

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 2017-00122-00. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO. EJECUTANTE: ALVARO FORERO AYA Y OTRA. EJECUTADOS: ALEJANDRO ÁNGEL NIETO Y OTRA, APODERADO. GERARDO ANTONIO HENAO

gerardo antonio henaocarmona <geheca24@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 11:35

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Quindio - Armenia <j02ccctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RECIBAN ATENTO Y CORDIAL SALUDO.

LA PRESENTE CON EL FIN DE SOLICITAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, EL DESEMBARGO DE LOS BIENES Y EL ARCHIVO DEL PROCESO.

ES DE ANOTAR QUE EN DICHO PROCESO 2017-00122-00 EXISTEN DOS EJECUCIONES PARALELAS Y CUENTO CON PODER DE AMBAS PARTES POR TODOS LOS SUJETOS QUE LAS CONFOMAN PARA DESISTIR DE LAS PRETENSIONES Y SOLICITAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO.

ACOMPÑAÑO: SOLICITUD, PODER DE LOS EJECUTANTES, PODER DE LOS EJECUTADOS Y ESCRITURA DE PODER CON NOTA DE VIGENCIA.

ORDENADO EL DESEMBARGO DE LOS BIENES, RUEGO SEÑOR JUEZ REMITIR A MI CORREO COPIA DEL OFICIO PARA PAGAR LOS COSTOS Y TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA.

ATENTAMENTE,

GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
ARMENIA, QUINDÍO.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

EJECUTANTES: **ÁLVARO FORERO AYA Y YAMILÉ RAMÍREZ ROJAS.**

APODERADO: **GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA.**

RAD: 630013103002-2017-00122-00.

GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número 7.536.209 expedida en Armenia, abogado titulado en ejercicio, con tarjeta profesional número 100406 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Armenia, en la calle 22 número 15-53, oficina 301, Edificio AIDA, teléfono 7445387, celular 310-4226966, correo: geheca24@hotmail.com, actuando con facultades amplias otorgadas por los ejecutantes **ÁLVARO FORERO AYA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.168.636 expedida en Bogotá y **YAMILÉ RAMÍREZ ROJAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 41.923.155 expedida en Armenia, atentamente me permito expresar su voluntad en el sentido de DESISTIR o si se quiere RENUNCIAR a las pretensiones de la ejecución que promueven en contra de **ALEJANDRO ÁNGEL NIETO**, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número 79.325.240 expedida en Bogotá, y **LUCÍA ÁNGEL RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con cédula de ciudadanía número 52.718.111 expedida en Bogotá, por lo que con base en el artículo 314 del Código General del Proceso, solicito se tenga por desistida la demanda y los ejecutados liberados de la obligación contenida en el mandamiento de pago, proferido dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, tramitado en ese despacho bajo el radicado **2017-00122-00**.

De igual forma, actuando ahora en calidad de apoderado especial de **LUZ MYRIAM GÓMEZ HOYOS**, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con cédula de ciudadanía número 41.904.310 expedida en Armenia, quien obra en representación de la señora **SARA BEATRIZ ÁNGEL NIETO**, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con cédula de ciudadanía número 51.698.272 expedida en Bogotá, según poder general que le otorgó mediante la escritura pública número 3587 de 14 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, cuyo mandato se encuentra vigente según nota de 16 de diciembre de 2021, **JOSÉ NOEL ÁNGEL NIETO**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía número 19.378.218 expedida en Bogotá y **MARISOL ÁNGEL CUBILLOS**, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con cédula de ciudadanía número 41.925.621 expedida en Armenia, atentamente me permito expresar su voluntad de DESISTIR o si se quiere RENUNCIAR a las pretensiones de la ejecución que promueven en contra de **ÁLVARO FORERO AYA** y **YAMILÉ RAMÍREZ ROJAS**, encaminada a obtener el pago de las costas a que fueron condenados en el proceso inicial, por lo que con base en el artículo 314 del Código General del Proceso, solicito se tenga por desistida la demanda y los ejecutados liberados de la obligación contenida en el mandamiento de pago, proferido dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, tramitado en ese despacho bajo el radicado **2017-00122-00**.

Aceptada y avalado el desistimiento expuesto por las partes en contienda, ruego señor Juez, decretar la terminación del proceso por sustracción de materia, y en consecuencia ordenar la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en una y otra ejecución, oficiando en tal sentido a las autoridades competentes, especialmente para que se oficie al Juzgado Primero de Familia de Armenia donde se tramita la sucesión intestada del causante **HERNANDO ÁNGEL TOBÓN** radicado con el número **2016-00301-00**, para que deje sin efectos el embargo de los derechos herenciales comunicado en contra de los señores **LUCÍA ÁNGEL RAMÍREZ** y **ALEJANDRO ÁNGEL NIETO**, en razón de la terminación del proceso.

Hecho lo anterior, ruego señor Juez, archivar el proceso, dejando constancia que entre las partes no existe obligación alguna en cuanto a la presente ejecución que se promovió ante ese despacho con el radicado **2017-00122-00**.

ANEXOS:

Anexo los siguientes documentos:

- Autorización del señor **ÁLVARO FORERO AYA**.
- Autorización de la señora **YAMILÉ RAMÍREZ ROJAS**.
- Poder del señor **JOSÉ NOEL ÁNGEL NIETO**.
- Poder de **MARISOL ÁNGEL CUBILLOS**.

- Poder de LUZ MYRIAM GÓMEZ HOYOS, apoderada de la señora SARA BEATRIZ ÁNGEL NIETO.
- Copia de la escritura pública número 3587 de 14 de diciembre de 2018 de la Notaría Tercera de Armenia, contiene poder otorgado por SARA BEATRIZ ÁNGEL NIETO a LUZ MYRIAM GÓMEZ HOYOS.
- Paz y salvo por concepto de honorarios extendido por el abogado CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ VELANDIA.

FUNDAMENTO NORMATIVO:

Apoyo la manifestación de desistimiento en lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

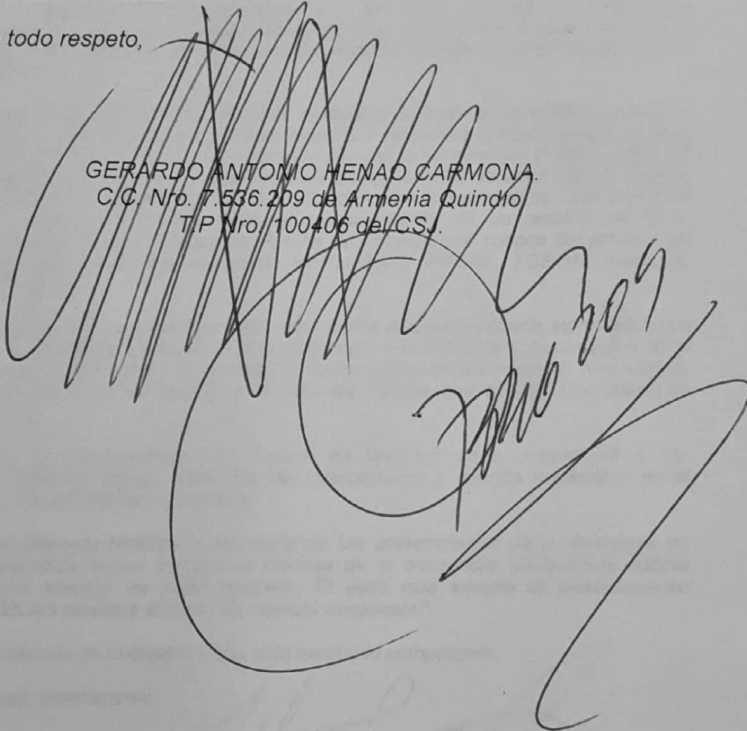
NOTIFICACIONES:

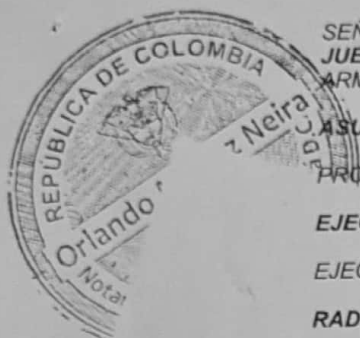
El suscrito, GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, recibo notificaciones en Armenia, en la calle 22 número 15-53, oficina 301, Edificio AIDA, teléfono 7445387, celular 310-4226966, correo: geheca24@hotmail.com,

Señor Juez, con todo respeto,

Atentamente,

GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA.
C.C. Nro. 7.536.209 de Armenia Quindío
T.P. Nro. 100406 del C.S.J.





SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
ARMENIA, QUINDÍO.

ASUNTO: DESISTIMIENTO Y RENUNCIA DE LAS PRETENSIONES.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

EJECUTANTES: ÁLVARO FORERO AYA y YAMILE RAMÍREZ ROJAS.

EJECUTADOS: LUCÍA ÁNGEL RAMÍREZ y ALEJANDRO ÁNGEL NIETO.

RAD: 630013103002-2017-00122-00.

El suscrito, ÁLVARO FORERO AYA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.168.636 expedida en Bogotá, residente en Bogotá, en Kr 81 #128b-11, celular 3102567535 correo electrónico: alvaroforeroa@yahoo.com, en mi condición de ejecutante en el proceso de la referencia, promovida en contra de LUCÍA ÁNGEL RAMÍREZ y ALEJANDRO ÁNGEL NIETO, radicado **2017-00122-00**, en el cual se excluyeron como ejecutados JOSÉ NOEL ÁNGEL NIETO, MARISOL ÁNGEL CUBILLOS y SARA BEATRIZ ÁNGEL NIETO, ordenándose proseguir la ejecución en contra únicamente de LUCÍA ÁNGEL RAMÍREZ y ALEJANDRO ÁNGEL NIETO, atentamente manifiesto que DESISTO de las pretensiones de la demanda, o si se quiere presento renuncia a las pretensiones, conforme el artículo 314 del Código General del Proceso, por lo que solicito la terminación y cancelación de las medidas ejecutivas decretadas al interior del proceso.

La señora YAMILÉ RAMÍREZ ROJAS, ejecutante también en el presente proceso, en escrito que suscribe por separado, desistirá o renunciará a las pretensiones, para que avalado y aceptado por el despacho decrete la terminación y cancelación del embargo de los derechos herenciales de los ejecutados señores LUCÍA ÁNGEL RAMÍREZ y ALEJANDRO ÁNGEL NIETO, decretado el embargo por auto de 29 de agosto de 2017, ratificado mediante providencia de 11 de octubre de 2021, comunicada a la Juez Primera de Familia de Armenia que conoce del proceso de sucesión intestada del causante HERNANDO ÁNGEL TOBÓN, radicado **2016-00301-00**.

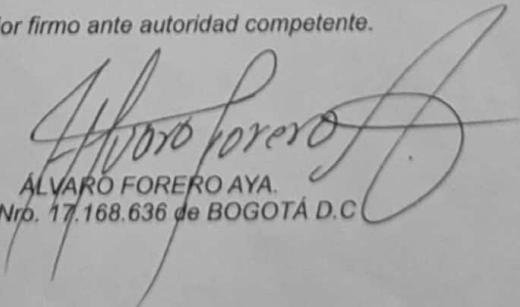
El apoderado que representa los intereses de los ejecutados queda autorizado para presentar al juez de la ejecución el desistimiento o la renuncia conjunta y solicite la terminación del proceso y la cancelación del embargo de los derechos herenciales, y que se oficie en tal sentido a la Juez de Familia que tramita el proceso de sucesión.

El presente desistimiento lo realizo de manera libre, voluntaria y sin condicionamiento alguno, conforme las implicaciones y efectos contenidos en el artículo 314 del CGP que establece:

"El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habria producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia".

Para constancia de lo anterior firmo ante autoridad competente.

Señor Juez, atentamente,


ÁLVARO FORERO AYA.
C.C. Nro. 17.168.636 de BOGOTÁ D.C.



**NOTARIA SESENTA Y TRES DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del
Círculo de Bogotá, D.C. Compareció

Verificación Biométrica Decreto ley 015 de 2012

FORERO AYA ALVARO

Identificado con C.C. 17168636

Y declaró que reconoce el contenido de este
documento, la firma y huella como suyas. El
compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de
sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos
contra la base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil.



Bogotá D.C., 2021-12-13 16:40:10

[Handwritten Signature]
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a

www.notariaenlinea.com

Documento: afp8e



ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
ARMENIA, QUINDÍO.

ASUNTO: DESISTIMIENTO Y RENUNCIA DE LAS PRETENSIONES

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

EJECUTANTES: ÁLVARO FORERO AYA y YAMILE RAMÍREZ ROJAS.

EJECUTADOS: LUCÍA ÁNGEL RAMÍREZ y ALEJANDRO ÁNGEL NIETO.

RAD: 630013103002-2017-00122-00.

El suscrito, YAMILE RAMIREZ ROJAS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 41.923.155 expedida en Armenia, residente en Cali, en Av 3 N #37-82, celular 3152647761 correo electrónico: yami0473@yahoo.com, en mi condición de ejecutante en el proceso de la referencia, promovida en contra de LUCÍA ÁNGEL RAMÍREZ y ALEJANDRO ÁNGEL NIETO, radicado **2017-00122-00**, en el cual se excluyeron como ejecutados JOSÉ NOEL ÁNGEL NIETO, MARISOL ÁNGEL CUBILLOS y SARA BEATRIZ ÁNGEL NIETO, ordenándose proseguir la ejecución en contra únicamente de LUCÍA ÁNGEL RAMÍREZ y ALEJANDRO ÁNGEL NIETO, atentamente manifiesto que DESISTO de las pretensiones de la demanda, o si se quiere presento renuncia a las pretensiones, conforme el artículo 314 del Código General del Proceso, por lo que solicito la terminación y cancelación de las medidas ejecutivas decretadas al interior del proceso.

La señora YAMILÉ RAMÍREZ ROJAS, ejecutante también en el presente proceso, en escrito que suscribe por separado, desistirá o renunciará a las pretensiones, para que avalado y aceptado por el despacho decrete la terminación y cancelación del embargo de los derechos herenciales de los ejecutados señores LUCÍA ÁNGEL RAMÍREZ y ALEJANDRO ÁNGEL NIETO, decretado el embargo por auto de 29 de agosto de 2017, ratificado mediante providencia de 11 de octubre de 2021, comunicada a la Juez Primera de Familia de Armenia que conoce del proceso de sucesión intestada del causante HERNANDO ÁNGEL TOBÓN, radicado **2016-00301-00**.

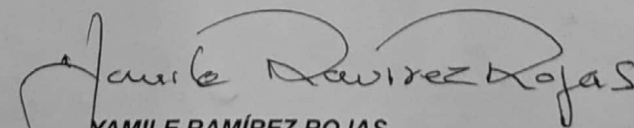
El apoderado que representa los intereses de los ejecutados queda autorizado para presentar al juez de la ejecución el desistimiento o la renuncia conjunta y solicite la terminación del proceso y la cancelación del embargo de los derechos herenciales, y que se oficie en tal sentido a la Juez de Familia que tramita el proceso de sucesión.

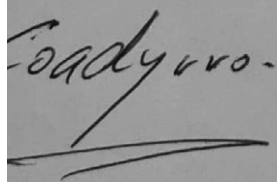
El presente desistimiento lo realizo de manera libre, voluntaria y sin condicionamiento alguno, conforme las implicaciones y efectos contenidos en el artículo 314 del CGP que establece:

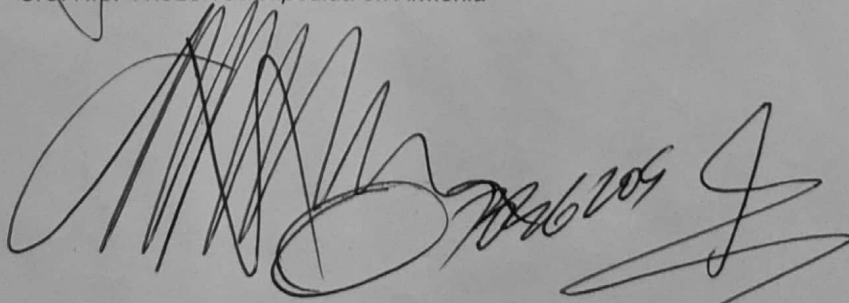
"El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia".

Para constancia de lo anterior firmo ante autoridad competente.

Señor Juez, atentamente,

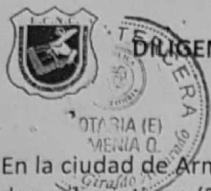

YAMILE RAMÍREZ ROJAS.
C.C. Nro. 41.923.155 expedida en Armenia


Álvaro Forero Aya


Lucía Ángel Ramírez



ESPACIO EN BLANCO

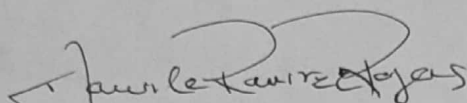


DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7853666

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintitres (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Armenia, compareció: YAMILE RAMIREZ ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41923155 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


----- Firma autógrafa -----



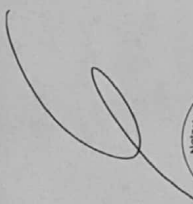
3vzqjvrnrk4
23/12/2021 - 16:06:49



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

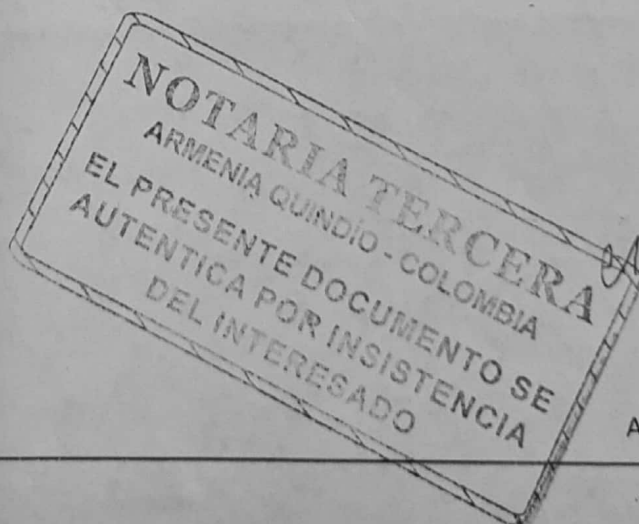
Este folio se vincula al documento de DESISTIMIENTO signado por el compareciente.




CAROLINA GIRALDO ALVARADO

Notaria Tercera (3) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqjvrnrk4



Acta 1

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
ARMENIA, QUINDÍO.

PODER ESPECIAL.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

EJECUTANTES: ÁLVARO FORERO AYA Y YAMILÉ RAMÍREZ ROJAS.

PODERDANTE: JOSÉ NOEL ÁNGEL NIETO.

APODERADO: GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA.

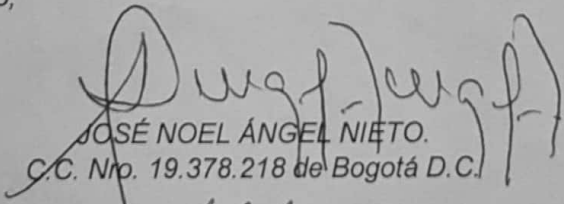
RAD: 630013103002-2017-00122-00.

JOSÉ NOEL ÁNGEL NIETO, mayor y vecino de Villavicencio, Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 19.378.218 expedida en Bogotá, por medio del presente, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número 7.536.209 expedida en Armenia, abogado titulado en ejercicio, con tarjeta profesional número 100406 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Armenia, en la calle 22 número 15-53, oficina 301, Edificio AIDA, teléfono 7445387, celular 310-4226966, correo: geheca24@hotmail.com, para que me represente en el proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, que tramitan en ese despacho los señores ÁLVARO FORERO AYA y YAMILÉ RAMÍREZ ROJAS, en contra del suscrito JOSÉ NOEL ÁNGEL NIETO y mis hermanas SARA BEATRIZ ÁNGEL NIETO y MARISOL ÁNGEL CUBILLOS, proceso radicado con el número **2017-00122-00**.

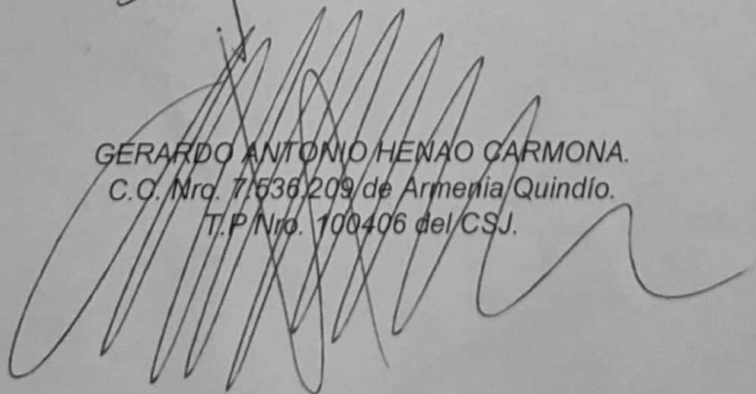
Mi apoderado queda ampliamente facultado para interponer toda clase de recursos, lo mismo que para transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, lo mismo que para llevar mi representación sin ninguna limitación, conforme las facultades contenidas en el artículo 77 Código General del Proceso. Expresamente confiero facultades amplias y suficientes a mi apoderado para que desista de la ejecución que se formuló en el mismo expediente en contra de los ejecutantes para el cobro de las costas a que fueron condenados en el proceso inicial, tal como lo expresará en el escrito de desistimiento, siguiendo las directrices del artículo 314 del Código General del Proceso.

Señor Juez, con todo respeto,

Atentamente,


JOSÉ NOEL ÁNGEL NIETO.
C.C. Nro. 19.378.218 de Bogotá D.C.

ACEPTO:


GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA.
C.C. Nro. 7.536.209 de Armenia Quindío.
T.P. Nro. 100406 del CSJ.



NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2021-12-24 12:28:55

Ante la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

ANGEL NIETO JOSE NOEL Identificado con C.C. 19378218, presentó el documento dirigido a: Juez Segundo Civil

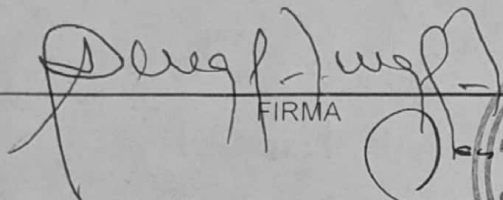


al9zn



y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. OTORGAMIENTO DE PODER PARA REPRESENTACION.-----

x



FIRMA

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO





SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
ARMENIA, QUINDÍO.

PODER ESPECIAL.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

EJECUTANTES: ÁLVARO FORERO AYA Y YAMILÉ RAMÍREZ ROJAS.

PODERDANTE: MARISOL ÁNGEL CUBILLOS.

APODERADO: GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA.

RAD: 630013103002-2017-00122-00.

MARISOL ÁNGEL CUBILLOS, mayor y vecina de Armenia, identificada con cédula de ciudadanía número 41.925.621 expedida en Armenia, por medio del presente, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número 7.536.209 expedida en Armenia, abogado titulado en ejercicio, con tarjeta profesional número 100406 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Armenia, en la calle 22 número 15-53, oficina 301, Edificio AIDA, teléfono 7445387, celular 310-4226966, correo: geheca24@hotmail.com, para que me represente en el proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, que tramitan en ese despacho los señores ÁLVARO FORERO AYA y YAMILÉ RAMÍREZ ROJAS, en contra de ALEJANDRO ÁNGEL NIETO y LUCÍA ÁNGEL RAMÍREZ, radicado con el número **2017-00122-00**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para interponer toda clase de recursos, lo mismo que para transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, lo mismo que para llevar mi representación sin ninguna limitación, conforme las facultades contenidas en el artículo 77 Código General del Proceso. Expresamente confiero facultades amplias y suficientes a mi apoderado para que desista de la ejecución que se formuló en el mismo expediente en contra de los ejecutantes para el cobro de las costas a que fueron condenados en el proceso inicial, tal como lo expresará en el escrito de desistimiento, siguiendo las directrices del artículo 314 del Código General del Proceso.

Señor Juez, con todo respeto,

Atentamente,

MARISOL ÁNGEL CUBILLOS.
C.C. Nro. 41.925.621 de Armenia, Quindío.

ACEPTO:

GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA.
C.C. Nro. 7.536.209 de Armenia Quindío.
T.P. Nro. 100406 del CSJ.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
REPÚBLICA DE COLOMBIA - ARMENIA QUINDÍO

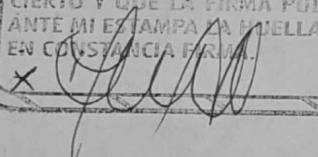
FECHA: 27 DIC 2021

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO SE PRESENTO
Mansol Angel Cubillos

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. 41.925.621

EXPEDIDA EN: Armenia

Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL MISMO ES LA SUYA Y
ANTE MI ESTAMPA LA HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO.
EN CONSTANCIA FIRMADA.

X 



HOJA LA INDICE D.

LA PRESENTE HUELLA SE
AUTENTICA POR PETICIÓN
DEL INTERESADO.



NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDÍO - COLOMBIA
EL PRESENTE DOCUMENTO SE
AUTENTICA POR INSISTENCIA
DEL INTERESADO Vm

NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDÍO - COLOMBIA
EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE AUTENTICACIÓN
MANUAL, TODA VEZ QUE EL SISTEMA BIOMÉTRICO PRESENTÓ
FALLA TÉCNICA AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
ARMENIA, QUINDÍO.

PODER ESPECIAL.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

EJECUTANTES: ÁLVARO FORERO AYA Y YAMILÉ RAMÍREZ ROJAS.

PODERDANTE: SARA BEATRIZ ÁNGEL NIETO.

APODERADO: GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA.

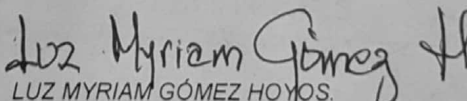
RAD: 630013103002-2017-00122-00.

LUZ MYRIAM GÓMEZ HOYOS, mayor y vecina de Armenia, identificada con cédula de ciudadanía número 41.904.310 expedida en Armenia, obrando en calidad de apoderada general de la señora **SARA BEATRIZ ÁNGEL NIETO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.698.272 expedida en Bogotá, según poder general otorgado mediante la escritura pública número 3587 de 14 de diciembre de 2018, de la Notaría Tercera de Armenia, vigente en la actualidad según nota de 16 de diciembre de 2021, por medio del presente, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número 7.536.209 expedida en Armenia, abogado titulado en ejercicio, con tarjeta profesional número 100406 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Armenia, en la calle 22 número 15-53, oficina 301, Edificio AIDA, teléfono 7445387, celular 310-4226966, correo: geheca24@hotmail.com, para que represente a mi poderdante SARA BEATRIZ ÁNGEL NIETO, en el proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, que tramitan en ese despacho los señores ÁLVARO FORERO AYA y YAMILÉ RAMÍREZ ROJAS, en contra de ALEJANDRO ÁNGEL NIETO y LUCÍA ÁNGEL RAMÍREZ, radicado con el número **2017-00122-00**.

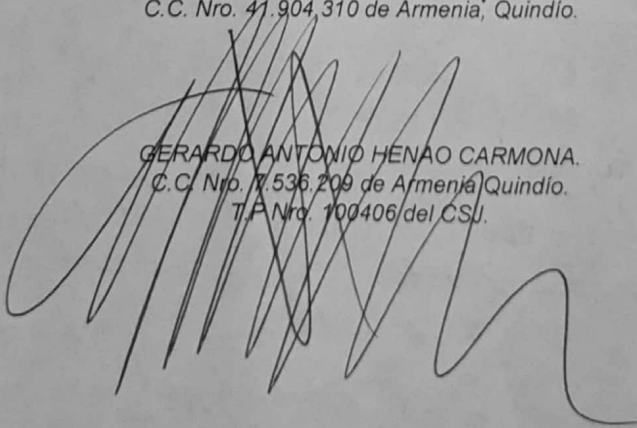
Mi apoderado queda ampliamente facultado para interponer toda clase de recursos, lo mismo que para transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, lo mismo que para llevar la representación sin ninguna limitación, conforme las facultades contenidas en el artículo 77 Código General del Proceso. Expresamente confiero facultades amplias y suficientes a mi apoderado para que desista de la ejecución que se formuló en el mismo expediente en contra de los ejecutantes para el cobro de las costas a que fueron condenados en el proceso inicial, tal como lo expresará en el escrito de desistimiento, siguiendo las directrices del artículo 314 del Código General del Proceso.

Señor Juez, con todo respeto,

Atentamente,


LUZ MYRIAM GÓMEZ HOYOS.
C.C. Nro. 41.904.310 de Armenia, Quindío.

ACEPTO:


GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA.
C.C. Nro. 7.536.209 de Armenia, Quindío.
T.P. Nro. 100406 del CSJ.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
REPÚBLICA DE COLOMBIA - ARMENIA QUINDÍO

FECHA: 27 DIC 2021

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO SE PRESENTO
Luz Myriam Gomez hoyos

QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 41 904 370

EXPEDIDA EN: Armenia

Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL MISMO ES LA SUYA Y
ANTE MI ESTAMPA LA HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO
EN CONSTANCIA FIRMA.

Luz Myriam Gómez H

HUELLA INDICE DERECHO

LA PRESENTE HUELLA SE
AUTENTICA POR PETICIÓN
DEL INTERESADO.



M7

NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDÍO - COLOMBIA

EL PRESENTE DOCUMENTO SE
AUTENTICA POR INSISTENCIA
DEL INTERESADO

NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDÍO - COLOMBIA

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE AUTENTICACIÓN
MANUAL, TODA VEZ QUE EL SISTEMA BIOMÉTRICO PRESENTÓ
FALLA TÉCNICA AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.



República de Colombia



SBO008371511

NOTARIA TERCERA CÍRCULO DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (3.587) TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE. X.X.X.X.X.X.

FECHA: CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). X.X.X.X.X.X.

CLASE DE ACTO: _____

PODER GENERAL. _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN: _____

A) PODERDANTE. _____

SARA BEATRIZ ANGEL NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.698.272 expedida en Bogotá D.C. _____

B) APODERADA. _____

LUZ MYRIAM GOMEZ HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.904.310 expedida en Armenia. _____

En la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los CATORCE == (14) días del mes de DICIEMBRE == del año DOS MIL DIECIOCHO (2.018), en el despacho de la **NOTARIA TERCERA (3a.)** del Círculo Notarial de Armenia (Quindío),),), a cargo de la Notaria Encargada **MAYRA ALEJANDRA VALENCIA GALLEG0**, conforme a nombramiento realizado mediante Resolución No. 14068 Del 19 de Noviembre de 2018, emanada de la Superintendencia Delegada para el Notariado, adscrita a la Superintendencia de Notariado y Registro, comparecieron: _____

La señora **SARA BEATRIZ ANGEL NIETO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.698.272 expedida en Bogotá D.C, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación. _____

Manifiesta el compareciente que es su voluntad adoptar el acto jurídico que a continuación se describe: _____

PRIMERO: Conferir **PODER GENERAL** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a la señora **LUZ MYRIAM GOMEZ HOYOS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.904.310 expedida en Armenia, en los actos o contratos que a continuación se relacionan: _____

a) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, constituya sociedades de cualquier tipo, aportando los bienes inmuebles y muebles, respecto de los cuales ejerzo derecho de _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SBO008371511

UVFLODTSNWIMPFY





2

de dominio, estando plenamente habilitada para determinar los porcentajes de participación social. _____

b) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, negocie, cobre, cancele, renueve, ceda o endose los títulos valores, bonos y acciones en los que aparezca como titular del derecho de dominio. _____

c) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, administre los productos financieros, esto es, cuentas corrientes, cuentas de ahorros y similares, de los que sea titular. En desarrollo de esta facultad podrá celebrar negocios jurídicos de crédito con entidades financieras a mi nombre, respaldados con garantía personal. Abrir cuentas corrientes y de ahorros, girar cheques, hacer retiros directos a su nombre o a terceros, o mediante tarjetas débito o crédito, solicitar chequeras, cambiar claves y desplegar cualquier actuación asociada con las facultades antes descritas. _____

d) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, celebre contratos de disposición y de administración respecto de la universalidad de mis bienes. _____

e) Para que exija, cobre y perciba cualquier cantidad de dinero que se me adeude, inclusive las mesadas pensionales de las que soy beneficiaria. _____

f) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, pueda realizar respecto de los bienes inmuebles de mi propiedad las actuaciones urbanísticas, ambientales, notariales y registrales que a continuación se describen: _____

1. Actualice área y linderos. _____

2. Englobe. _____

3. Realice Aclaraciones de cualquier tipo. _____

4. Subdivida o Parcele. _____

5. Constituya propiedad horizontal. _____

6. Liquide comunidades. _____

7. Corrija ubicación o nomenclatura. _____

8. Tramite la expedición de licencias, formule peticiones y suscriba los documentos a que hubiere lugar tanto ante entidades públicas como personas naturales y jurídicas de derecho privado. _____

i) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, adquiera a mi favor cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerzan sobre ellos todos los actos de administración y disposición. _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Notaría
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia



SBO806879485



RR10JOVB40C3IFJ

21/06/2018

g) Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramento, las controversias de orden contractual en las que deba intervenir como parte interesada. _____

h) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, me represente con voz y voto ante las personas jurídicas de derecho privado de las que sea socio. _____

i) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, me represente ante cualquier entidad pública o privada, en las que deba intervenir como peticionante, demandante, accionante o recurrente. _____

j) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, me represente ante cualquier entidad pública o judicial (Juzgados y/o Fiscalías) en las que deba intervenir como demandante, demandado, denunciante o denunciado. _____

k) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, celebre cualquier clase de contrato, sea civil, comercial, laboral, administrativo, bancario, o de seguros. _____

l) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, constituya en mi nombre apoderados judiciales o extrajudiciales con todas las facultades de ley, y para que delegue o sustituya este poder total o parcialmente. _____

m) Para que sin restricciones de ninguna naturaleza, me represente ante la DIAN, autoridades tributarias de cualquier orden y organismos de tránsito del orden municipal y departamental y Cámaras de Comercio. _____

n) Formular peticiones ante cualquier autoridad pública, bien que sea del orden Ejecutivo, Legislativo o Judicial, independientemente de que estas sean del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal y cualquiera sea el sector objeto de servicio público. _____

SEGUNDO: Es mi voluntad que el poder incorporado en este instrumento público surta efectos de manera inmediata y se mantendrá vigente mientras no sea revocado. _____

Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, la aceptan y la firman por ante mí y conmigo el Notario que la autorizo y doy fe de lo anteriormente expuesto. _____

PAPEL NÚMERO: SBO008371511, SBO806879485. X

X X X X X X X X X X

DERECHOS: Resolución 0858 del 31 de enero de 2018. _____

DERECHOS NOTARIALES: \$57.600.00

ORIGINAL: \$ 10.800.00

COPIA: \$21.600.00

COPIAS I.V.A.: \$18.354.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



FONDO Y NOTARIADO: \$ 11.700.00
ENMENDADOS:

COMPARECIENTE:

Sara Angel
SARA BEATRIZ ANGEL NIETO
C.C.No. *Sl. 698272*
Teléfono: *3103500344*
Dirección: *Carretera 10 # 111005*
Actividad Económica: *Odontólogo*
Correo Electrónico *Saraslatkoff@hotmail.com*
PODERDANTE

Decreto 1674 de 2016 – Persona Expuesta Políticamente: SI ☐ NO ☒

Cargo:

Fecha de Vinculación:

Fecha de Desvinculación:

Luiz Myriam Gómez Hb
LUZ MYRIAM GOMEZ HOYOS
C.C.No. *Hb. 904.310*
Teléfono: *312777 0008*
Dirección: *Clle. 4N # 13-127 (803)*
Actividad Económica: *Agropecuaria*
Correo Electrónico *Angeladelagardagomez@gmail.com*
APODERADA

Decreto 1674 de 2016 – Persona Expuesta Políticamente: SI ☐ NO ☒

Cargo:

Fecha de Vinculación:

Fecha de Desvinculación:



Mayra Alejandra Valencia Gallego
MAYRA ALEJANDRA VALENCIA GALLEGO
NOTARIA TERCERA (E) DEL CÍRCULO
PODERGENERAL 43 / MVANEGAS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notaría 3

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

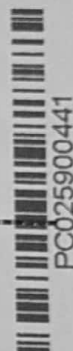
LA SUSCRITA NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE ARMENIA, HACE CONSTAR: QUE EL PODER GENERAL CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA SE ENCUENTRA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, EN ÉL, NO EXISTE NOTA DE SUSTITUCIÓN O REVOCATORIA DEL MISMO, EN LO QUE RESPECTA A ESTA NOTARÍA.

ES **TERCERA** COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, ESTO ES, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **3.587** DEL **14** DE **DICIEMBRE** DE **2.018**, LA CUAL EXPIDO Y AUTORIZO EN **3** HOJAS ÚTILES MÁS ANEXOS, CON DESTINO A: **LUZ MYRIAM GOMEZ HOYOS**.

DADA EN ARMENIA, QUINDÍO. **16 DIC 2021**



CAROLINA GIRALDO ALVARADO
NOTARIA TERCERA DE ARMENIA (E)



PC025900441

13-09-21 PC025900441

9VLMJ

ESPAÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.904.310
GOMEZ HOYOS

APELLIDOS
LUZ MYRIAM

NOMBRES
Luz Myriam Gomez Hoyos

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 28-FEB-1983 ARMENIA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1963
ARMENIA (QUINDIO)

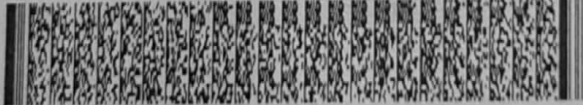
LUGAR DE NACIMIENTO 1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-FEB-1983 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 28-FEB-1983 ARMENIA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2600100-00067B24-F-0041904310-20080908 0003160986A 1 4170009388

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.925.621

ANGEL CUBILLOS
APELLIDOS

MARISOL
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1971

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO

28-DIC-1990 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ BENGIO LOPEZ



R-2800100-58141721-F-0041925621-20080102 02620 05385A 02 196581884



César Augusto López Velandia
ABOGADO

PAZ Y SALVO

CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ VELANDIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía número 7.560.437 expedida en Armenia Quindío, por medio del presente escrito **HAGO CONSTAR** que los señores **SARA BEATRÍZ ÁNGEL NIETO, JOSÉ NOEL ÁNGEL NETO y MARISOL ÁNGEL CUBILLOS**, identificados con cedula de ciudadanía número 51.698.272, 19.378.218 y 41.925.621, se encuentran a **PAZ Y SALVO**, por concepto del proceso Ejecutivo adelantado en contra de **ALVARO FORERO AYA y YAMILE RAMIREZ ROJAS**, el cual cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito con radicado 2017-122.

Para constancia se firma en Armenia a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2021.

CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ VELANDIA
C.C 7.560.437 de Armenia
T.P 79.993 del C.S de la Judicatura.